



PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Número del informe de auditoría o especial: OC-24-32
(15512) Número de unidad: 1302 Nombre de la entidad auditada: Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico

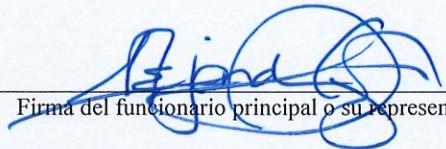
Fecha del informe de auditoría o especial: 30 de enero de 2024 Período auditado: 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2021

Indique el informe que remite: PAC ICP - _____ Indique si incluye anejo/s: Sí No

Funcionario de enlace: Irmaris Vicenty Berríos Puesto: Sub- Administradora Teléfono: 787-759-9407, ext. 3004

Funcionario principal o su representante autorizado: Alejandro E. Salgado Colón Puesto: Administrador Teléfono: 787-759-9407, ext. 3001

CERTIFICO QUE ESTA INFORMACIÓN ES CORRECTA Y COMPLETA


Firma del funcionario principal o su representante autorizado

Fecha: 30 de Mayo de 2024



PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Número del informe de auditoría o especial: OC-24-32 (15512) Número de unidad: 1302 Nombre de la entidad auditada: Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico

Fecha del informe de auditoría o especial: 30 de enero de 2024 Período auditado: 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2021

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	PERSONA O ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE IMPLANTACIÓN	ESTATUS DE LA RECOMENDACIÓN
<p><u>Al Secretario de la Vivienda y presidente de la Junta de Gobierno</u></p> <p>2. Ver que el administrador de Vivienda Pública cumpla con las recomendaciones de la 3 a la 5 para que se corrijan y no se repitan las situaciones comentadas en el Hallazgo.</p>	<p>Como Secretario de la Vivienda y como Presidente de la Junta de Gobierno, se sostuvo una reunión con el Administrador de Vivienda Pública, a fin de asegurarnos de que se atiendan las recomendaciones de la 3 a la 5 para que se corrijan y no se repitan las situaciones comentadas en el Hallazgo. Como Secretario de la Vivienda y Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública (AVP) se sostienen reuniones periódicamente con el Administrador de Vivienda Pública con el propósito de dar seguimiento a la política pública establecida por la Junta de Gobierno, así como las operaciones de los programas federales administrados por la agencia.</p>	<p>Administrador de la AVP, Administrador Asociado del Área de Adquisiciones y Contratación y el Área de Finanzas y Administración</p>	<p>2 de febrero de 2024</p>	<p>Cumplimentada</p>
<p><u>Al administrador de Vivienda Pública</u></p> <p>3. Asegurarse de que el administrador asociado del Área de Adquisiciones y Contrataciones adquiera los servicios profesionales mediante contratos escritos y adiestre al gerente de la División de Servicios y Compras Pequeñas para que no se repita la situación comentada en el Hallazgo.</p>	<p>En la carta presentada por la AVP con fecha del 19 de septiembre de 2023 dirigida a la Hon. Yasmín Valdivieso, Contralora, bajo el título de Comentarios en Torno al Borrador de Informe de Auditoría (1302-15512) de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, se presentó que el Tribunal de Apelaciones, en el caso <i>More Steel & Aluminum Products, Inc. V. Municipio de San Juan, 2020 WL 5519252 (2020)</i>, equiparó una orden de compra a un contrato. De conformidad, la orden de compra representa el contrato entre la agencia y los suplidores, entre otras instancias, cuando no se está obligado a comprar por subasta pública o formal, por ser una cuantía que no activa las formalidades de tal proceso. Si bien la orden de compra no se remite ni se registra en el Contralor de Puerto Rico, éste las fiscaliza mediante las intervenciones en los procesos de finanzas de las agencias. Todas y cada una de las órdenes de compra en cuestión cuentan con los términos y condiciones aplicables a la contratación gubernamental incluyendo el cumplimiento con el Código de Regulaciones Federales, en específico el <i>2 CFR 200.327 Contract Provisions</i> y el <i>Appendix II to Part 200 – Contract Provisions for Non-Federal Entity Contracts under Federal Awards</i>.</p>	<p>Administrador de la AVP, Administrador Asociado, Área de Adquisiciones y Contratación</p>	<p>11 de febrero de 2021</p>	<p>Cumplimentada</p>



PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Número del informe de auditoría o especial: OC-24-32 (15512) Número de unidad: 1302 Nombre de la entidad auditada: Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico

Fecha del informe de auditoría o especial: 30 de enero de 2024 Período auditado: 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2021

<p>[Apartado a.]</p>	<p>La adquisición de bienes y servicios que no excedan el <i>Simplified Acquisition Threshold o un threshold menor establecido por la AVP, en este caso \$150,000</i>, cumplen con la sección <i>5.9 Purchase Orders</i> del <i>HUD Procurement Handbook No. 7460.8 REV 2</i> el cual establece: <i>“General. Most purchases under the small purchase method will be done via a Purchase Order sent or given to the contractor to initiate delivery of the item(s) or performance of the service(s). The issuance of a Purchase Order by the PHA and its acceptance by the contractor (either through performance or signature on the purchase order) constitute a contract. It is crucial, therefore, that the Purchase Order clearly specifies the item(s) or service(s) being purchased and the terms and conditions of the purchase”</i>. Véase <i>Anejo 1 – HUD Procurement Handbook No. 7460.8 Rev 2</i>.</p> <p>Además, las monitorías y auditorías realizadas por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) han demostrado que la AVP ha cumplido satisfactoriamente con la reglamentación federal <i>2 CFR 200.332 Requirements for pass-through entities</i> y, actualmente, la AVP se encuentra en estado de <i>Good Standing</i> ante el gobierno federal. Véase <i>Anejo 2 – SAM.GOV de la Administración de Vivienda Pública</i>.</p> <p>Debemos enfatizar que el presupuesto operacional de la AVP proviene en un 100% de fondos federales concedidos por HUD. Finalmente es importante recalcar que todos los bienes y servicios adquiridos fueron prestados satisfactoriamente y el fin público fue alcanzado.</p> <p>No obstante lo antes expuesto, como resultado de esta intervención, el Administrador de la AVP ha instruido al Administrador Asociado del Área de Adquisiciones y Contratación a referir cualquier orden de compra de servicios profesionales a la Oficina de Asesoramiento Legal para la redacción del contrato correspondiente, así como su registro en la Oficina del Contralor. A su vez, el personal fue adiestrado por la Oficina del Contralor recientemente. Véase <i>Anejo 3 – Evidencia de Acciones Correctivas y Adiestramiento</i>.</p>			
<p>4. Asegurarse de que el administrador auxiliar del</p>	<p>La AVP circuló a todos sus Administradores Asociados, instrucciones relacionadas al proceso de adquisición de bienes y servicios de compras pequeñas. En dicho documento se instruyó a que el Área Usuaría no puede</p>	<p>Administrador de la AVP, Administrador</p>	<p>7 de mayo de 2019</p>	<p>Cumplimentada</p>



PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Número del informe de auditoría o especial: OC-24-32 (15512) Número de unidad: 1302 Nombre de la entidad auditada: Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico

Fecha del informe de auditoría o especial: 30 de enero de 2024 Período auditado: 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2021

<p>Área de Programas Comunales y de Residentes, para requerir los servicios profesionales a financiarse con fondos federales, no participe en el perfeccionamiento de las propuestas remitidas por los proveedores. [Apartado b.]</p>	<p>intervenir, ni tratar de participar en dicho proceso. Véase Anejo 4– Comunicación de la AVP con fecha de 7 de mayo de 2019.</p>	<p>Asociado del Área de Programas Comunales y de Residentes</p>		
<p>5. Imparta instrucciones a la administradora asociada del Área de Finanzas y Administración para que cumpla con realizar las gestiones para recobrar a los proveedores lo siguiente: a. los \$140,761 pagados sin formalizar un contrato de servicios profesionales; [Apartado a.] b. los \$85,150 pagados sin mediar un proceso de competencia. [Apartado b.]</p>	<p>A. Recobro Apartado a - Basado en el análisis presentado previamente en el punto #3, no coincidimos de que el desembolso de fondos públicos para el pago de los servicios en cuestión constituiría un desembolso indebido o en violación del Manual de Adquisiciones de la AVP. No obstante, y en atención al señalamiento, nos encontramos en el proceso de solicitar autorización a HUD, según lo requiere el Litigation Handbook 1530.1, Cap. #3, Sec. 3 de HUD, el cual establece que todo “public housing authority”(PHA) debe recibir autorización previa de HUD, antes de dar inicio a cualquier proceso para la presentación de una acción legal en donde se encuentren envueltos los fondos de HUD. Véase https://www.hud.gov/program_offices/administration/hudclips/handbooks/ogch/15301</p> <p>B. Recobro Apartado b - La AVP no realizó los desembolsos mencionados en el apartado (b) dado que los mismos fueron desembolsados directamente por los agentes administradores y posteriormente serían reclamados a la AVP por reembolso. Por tal razón, no procede realizar una gestión de cobro al proveedor. Actualmente la AVP mantiene un mecanismo contractual establecido con cada uno de sus Agentes para descontar de futuras remesas de fondos y así poder recobrar, cualquier cantidad que por razón alguna fuese determinada como indebida. Se hace la salvedad, que, al tratarse de una micro-compra, basada en el presupuesto de cada proyecto “Project Base”, una sola cotización era suficiente</p>	<p>Administrador de la AVP, Administrador Asociado, Área de Finanzas y Administración.</p>	<p>30 de julio de 2024</p>	<p>Parcialmente Cumplimentada</p>



PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Número del informe de auditoría o especial: OC-24-32
(15512) Número de unidad: 1302 Nombre de la entidad auditada: Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico

Fecha del informe de auditoría o especial: 30 de enero de 2024 Período auditado: 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2021

	<p>para cumplir con el proceso de competencia requerido bajo la reglamentación, cosa que ocurrió en todos los casos.</p> <p>No obstante, y en atención al señalamiento, nos encontramos en el proceso de solicitar autorización a HUD, según lo requiere el Litigation Handbook 1530.1, Cap. #3, Sec. 3 de HUD, el cual establece que todo “public housing authority”(PHA) debe recibir autorización previa de HUD, antes de dar inicio a cualquier proceso para la presentación de una acción legal en donde se encuentren envueltos los fondos de HUD.</p> <p>Véase: https://www.hud.gov/program_offices/administration/hudclips/handbooks/ogch/15301</p>			
--	--	--	--	--

ANEJOS
PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

1. **Anejo 1:** HUD Procurement Handbook No. 7460.8 Rev 2
2. **Anejo 2:** SAM.GOV de la Administración de Vivienda Pública
3. **Anejo 3:** Evidencia de Acciones Correctivas y Adiestramiento.
4. **Anejo 4:** Comunicación de la AVP con fecha de 7 de mayo de 2019.